



JAVIER MANRIQUE PLAZA
Notario
TEL.956349390
FAX.956322651
Larga,85 -3°
11403 JEREZ

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE._____

_____ **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** _____

En JEREZ DE LA FRONTERA, mi residencia, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete (27.03.2017)._____

Ante mí, **JAVIER MANRIQUE PLAZA**, Notario de esta Ciudad, del Ilustre Colegio de Andalucía, constituido, previo requerimiento, en la Alcaldía, sita en calle Consistorio, número nueve, de Jerez de la Frontera,_____

_____ **COMPARECE** _____

LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA DOÑA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, mayor de edad, Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, provista de D.N.I. número 31.663.937-K; y cuyas circunstancias personales no se reseñan, en virtud del cargo que ostenta, el que me consta por notoriedad ejerce en la actualidad._____

INTERVIENE en nombre y representación, como

PRESIDENTA, de la **"FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL" (FUNDARTE)**, constituida con la denominación de "FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA" en escritura autorizada el 11 de julio de 1983, ante el que fue Notario de ésta ciudad, Don Francisco Capilla y Díaz de Lope-Díaz, con el número 1.690 de su protocolo; adaptado sus estatutos a la Ley 30/1994 de 24 de noviembre, en escritura autorizada el 27 de julio de 2001, ante el que fue Notario de ésta ciudad, Don Félix Cristóbal Jos López, con el número 2.840 de su protocolo; y modificado sus estatutos por escritura autorizada el 18 de febrero de 2004, ante el que fue Notario de ésta ciudad, Don Antonio Rosado Quirós, con el número 403 de su protocolo; teniendo como finalidad "la promoción y difusión de actividades de carácter cultural y universitario en el sentido más amplio, de acuerdo con la legislación vigente"; e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Consejería de Educación y Ciencia, Secretaria General Técnica de la Junta de



Andalucía, con el número A-CA-34-283/02._____

Domiciliada en ésta ciudad de Jerez de la Frontera, calle Consistorio, sin número; y con **Cédula de Identificación Fiscal (C.I.F.)** número G-11619921._____

Actúa en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, y se encuentra expresamente facultada para este acto, por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, como me acredita con la certificación que luego se dice._____

De copia autorizada de las referidas escrituras, que tengo a la vista, de la que resultan las circunstancias, y acuerdo mencionado, le **juzgo** bajo mi responsabilidad legitimada para el otorgamiento de esta escritura de modificación de estatutos._____

Me asevera que sigue en el ejercicio de su cargo y que la fundación a la que representa no

ha sido disuelta ni ha incurrido en causa legal o estatutaria de disolución._____

La conozco y tiene a mi juicio capacidad para otorgar esta escritura de modificación de estatutos, y,_____

_____ **DICE Y OTORGA** _____

PRIMERO.- La señora compareciente, según interviene, eleva a público los acuerdos del Patronato de la **"FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL"** (FUNDARTE), en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, tal como dichos acuerdos se contienen en la certificación que me entrega e incorporo a esta matriz, extendida en ocho folios y expedida por Doña María del Milagro Pérez Pérez, como Secretaria del Patronato de la Fundación, con el Visto Bueno de su Presidenta, aquí compareciente, de la que yo el Notario, doy fe de que conforme a lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, he comprobado el código seguro de verificación de este documento, que acredita la autenticidad



del mismo. _____

SEGUNDO.- También me entrega para su protocolización, a lo que accedo, certificación del Registro de Fundaciones de Andalucía, de la Consejería de Justicia e Interior, acreditativa de no existir ninguna otra Fundación con denominación igual o semejante. _____

Quedan hechas las **RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES**; en especial y expresamente: _____

- La necesidad de inscribir este documento en el Registro de Fundaciones correspondiente.—

- Advierto a la compareciente que sus datos personales serán incorporados a los ficheros, con el fin de realizar las funciones propias de la actividad notarial; dichos datos son tratados y protegidos conforme a la legislación vigente; y el titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. _____

_____ **OTORGAMIENTO** _____

Permito leer esta escritura a la compareciente por su elección, manifiesta haber quedado debidamente informada del contenido de la misma, por la lectura que ha practicado, y por mis explicaciones verbales, otorga sus declaraciones y disposiciones, consiente y firma.

AUTORIZACIÓN

Y yo, el Notario, doy fe, que el consentimiento ha sido libremente prestado y que este otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante; y del contenido de este instrumento público, extendido en cuatro folios, numerados correlativamente en orden a contar desde éste, incluido uno añadido para la consignación de firmas, notas de expedición de copias y otras, en su caso.-

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE JEREZ

Doña **MARIA DEL MILAGRO PEREZ PEREZ**, *Secretaria del Patronato de la Fundación Universitaria de Jerez, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con número A-CA-34-283/02.*

CERTIFIC O: Que el Patronato de la Fundación Universitaria de Jerez, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2016, y a la que asistieron la Presidenta D^o M^a Carmen Sánchez Díaz y los Patronos, D^o Laura Alvarez Cabrera, D. Francisco Camas Sánchez, D. Mario F. Rosado Armario, D. Antonio Montero Suarez, D. Manuel Concha Jaraba (con la representación y delegación de voto de D. Javier Blanco Córcoles y D. Adolfo Llanas Ramón), D. Miguel Angel Pendón Meléndez y D. Santiago Sánchez Muñoz (con la representación y delegación de voto de D^o Ana Fernandez de Cosa), al particular 1^o de su orden del día adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.- MODIFICACION DE ESTATUTOS.

La Sra. Secretaria informa que el pasado día 3 de noviembre se reunieron miembros de este Patronato para tener una mesa de trabajo con objeto de estudiar y aclarar todas dudas y sugerencias al borrador de la modificación íntegra de los estatutos fundacionales visto en la reunión del pasado 28 de octubre.


En esta reunión quedaron consensuados todos los artículos y sólo quedó pendiente la propuesta de D^o Ana Fernandez de Cosa, apoyada por D. Antonio Montero Suarez, de recoger en el art. 12.c) que los seis miembros en representación del Ayuntamiento de Jerez lo fueran en proporción a la representatividad de los distintos grupos políticos de la Corporación Municipal.

Atendiendo a esta solicitud, la Sra. Presidenta propone y así se acuerda por unanimidad que el mencionado art. 12.c) quede redactado de la siguiente forma:

" 6 miembros designados por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a propuesta de los diferentes grupos políticos integrantes de la Corporación Municipal, para guardar en su composición la misma representatividad existente en el Pleno de la Corporación Municipal "

A propuesta de D. Miguel Angel Pendón y para la igualdad y la no discriminación por razón de sexo en el texto de los estatutos, se acuerda por unanimidad añadir al final de los mismos el siguiente párrafo.

"En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluidos en estos Estatutos estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres".

Código Citado de Verificación: FF1172062Y1H56		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma:	Milagro Perez Perez, Secretaria Patronato F. Universitaria de Jerez	FECHA:	13/02/2017
Firma:	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Presidenta de la F. Universitaria de Jerez	FECHA:	16/02/2017
			
FF1172062Y1H56			

Hechas estas correcciones al borrador, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la modificación íntegra de los Estatutos fundacionales, que quedan redactados como sigue:

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ
FUNDACION PUBLICA LOCAL, M.P.**

FUNDARTE

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fundación Universitaria de Jerez ha modificado sus estatutos en varias ocasiones con el fin de ir adaptándolos a la normativa reguladora vigente quedando reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 3 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Ciencia, con el número A-CA-34-283/02. La última inscripción de modificación de Estatutos data de fecha 27 de octubre de 2004 por Resolución de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

En la comunicación de dicha Resolución se ponía de manifiesto la necesidad de adaptar los Estatutos a la Ley 50/2002 de Fundaciones entonces vigente.

El Patronato de la Fundación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2004, acuerda nuevamente modificar sus estatutos para su adaptación a la ley 50/2002, modificación que no resulta inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

La entrada en vigor de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinó la necesidad de una nueva adaptación de estatutos de las Fundaciones ya constituidas, Estableciéndose en la Disposición Transitoria Primera que hasta que no se haya verificado dicha adaptación no podrá inscribirse documento alguno de la Fundación.

A ello se une la necesidad de actualizar y modernizar los estatutos de la Fundación ante el cambio de las circunstancias operadas desde su última modificación al objeto de impulsar la labor cultural y de formación en la Ciudad de Jerez y acoger la gestión de actividades de teatro y demás las artes escénicas dada la inminente liquidación de la Fundación Teatro Villamarta.

La Ley de Fundaciones de la CCAA determina que cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos, salvo que para este supuesto el fundador haya previsto la extinción de la fundación.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato deberá ser comunicada al Protectorado. La modificación o nueva redacción habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

En virtud de lo anterior se eleva al Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de los fines sociales de la Fundación de acuerdo a lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía que quedó aprobada con fecha 30 de junio de 2016 al punto 5 del Orden del Día.

Código Cifrado de Verificación: FF11172062Y1H56		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Miguel Perez Perez, Secretaria Patronato F. Universitaria de Jerez	FECHA	13/02/2017
Firma	María del Carmen Sanchez Diaz, Presidenta de la F. Universitaria de Jerez	FECHA	16/02/2017
 FF11172062Y1H56			



Por todo ello y en cumplimiento de la citada Disposición Transitoria Primera de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía los Fundadores deciden llevar a cabo la actualización y modernización de los estatutos reguladores y su adaptación a la normativa vigente en materia de Fundaciones, para su posterior inscripción en el Registro de Fundaciones.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

1. Por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y por la Caja de Ahorros de Jerez, hoy Fundación Cajasol, se crea una entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación Cultural Universitaria que pasa a denominarse **FUNDACION CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDACION PUBLICA LOCAL, M.P., (FUNDARTE)**, con el objeto de estimular la participación privada y pública en actividades de interés general de carácter cultural y universitario para beneficiar principalmente a los ciudadanos de Jerez y de la Comunidad Autónoma Andaluza y, en general, a todos los españoles y a la sociedad en general.

2. La Fundación se considera Fundación Pública Local a los efectos del artículo 40 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como medio propio del Ayuntamiento de Jerez, según lo dispuesto en los artículos 84 y 86 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Régimen.

Esta Fundación se regirá por los presentes Estatutos y en lo no dispuesto en los mismos por la ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), la Ley 10/2005 de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 32/2008 de 5 de febrero de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones, Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4. Nacionalidad, domicilio y ámbito territorial

1. La Fundación tiene nacionalidad española y desarrollará sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El domicilio de la Fundación radicará en C/ Consistorio s/n de la Ciudad de Jerez de la Frontera (Provincia de Cádiz) – CP 11.403.

3. El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

Código Cifrado de Verificación: FFJ1172062Y1H56		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Milagros Perez Perez, Secretaria Patronato F. Universitario de Jerez	FECHA	13/02/2017
Firma	María del Carmen Sanchez Diaz, Presidenta de la F. Universitaria de Jerez	FECHA	16/02/2017
 FFJ1172062Y1H56			

Artículo 5. Duración.

La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

**CAPITULO II
FINES Y BENEFICIARIOS**

Artículo 6. Fines.

1.- La Fundación tiene como finalidad la promoción y difusión de actividades de carácter cultural y universitario en el sentido más amplio, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 7. Actividades.

Para la consecución de los fines señalados en el artículo anterior, la Fundación, realizará las siguientes actividades:

En el ámbito de actuación cultural:

- 2.1 Promover la difusión de las artes escénicas y musicales, y gestión de teatros, mediante la realización de actividades teatrales, musicales, líricas y de danza y de otros espectáculos y proyectos afines y la asistencia de los ciudadanos a las mismas.
- 2.2 Impulsar los programas formativos y las acciones dirigidas a la creación de nuevos espectadores, con especial incidencia en la infancia y en la juventud, así como en los segmentos sociales más desfavorecidos.
- 2.3 Apoyar la creación artística en el ámbito escénico y musical, por medio de la producción propia de espectáculos y de la colaboración con iniciativas ajenas de colectivos y agentes culturales.
- 2.4 Fomentar y canalizar acciones tendentes a la recuperación, conservación, promoción y difusión del flamenco así como del resto del patrimonio escénico-musical autóctono.
- 2.5 Prestar asesoramiento u organización técnica en los ámbitos que le son propios y en aquellos otros que se deriven de convenios y contratos otorgados.
- 2.6 Poner sus instalaciones y recursos a disposición de la comunidad para la realización de actividades artísticas o de otras de naturaleza no artística, pero cuya realización favorezca la consecución de los fines fundacionales. Estas prestaciones quedarán supeclitadas a las necesidades de programación artística y se otorgarán en base a convenios o contratos específicos.
- 2.7 Establecer relaciones de colaboración y cooperación con otras entidades del mismo ámbito, con Conservatorios y Escuelas de Artes Escénicas y con todas aquellas Instituciones que persigan fines de naturaleza cultural, con el objeto de fomentar, incentivar y apoyar a los nuevos talentos e ir creando una base sólida de futuros artistas.

	Código Cifrado de Verificación: FF11172062Y1H56	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Milagro Perez Perez, Secretaria Patronato F. Universitaria de Jerez	FECHA: 13/02/2017
Firma	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Presidenta de la F. Universitaria de Jerez	FECHA: 16/02/2017
FF11172062Y1H56		



- 2.8 Promover y ejecutar proyectos no escénicos cuya realización favorezca la participación ciudadana en la acción cultural.
- 2.9 Apoyar y colaborar en la promoción exterior de Jerez actuando como incentivador del turismo cultural y de otras actividades de desarrollo socio-económico conexas.

Para el ámbito de actuación universitaria:

- 2.10 La organización de certámenes, exposiciones, congresos, convenciones, reuniones y contactos de todo tipo, con el objeto de promocionar y facilitar el intercambio de actividades académicas.
 - 2.11 Actuar como incentivador de la acción universitaria mediante organización de programas de docencia y/o investigación a desarrollar en los centros universitarios radicados en el Campus Universitario.
 - 2.12 La organización de actos, conferencias, coloquios, cursos o seminarios relacionados con las actividades de centros docentes universitarios.
 - 2.13 Y en general cualquier otra actividad que contribuya al desarrollo y promoción universitaria de la ciudad.
3. Estas actividades podrán desarrollarse dentro o fuera de la sede social, y se podrán realizar bien directa y exclusivamente por la Fundación o a través de Programas prioritarios de Mecenazgo o de Convenios de Colaboración con otras entidades públicas o privadas.
 4. El Fundador podrá modificar o ampliar los fines fundacionales con otras actividades de interés general previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.

Artículo 8. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 9. Determinación de los beneficiarios.

1. El destinatario de los beneficios de la Fundación será la sociedad en su conjunto.

Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquier persona sin previa determinación, esta facilitará tales prestaciones a las personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas. En la elección de los beneficiarios, el Patronato actuará siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación, designando a los mismos entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Que formen parte del sector atendido por la Fundación.
- b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación pueda ofrecer.
- c) Que sean merecedores a las prestaciones por razón de sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.

Código Cifrado de Verificación: FF1172062Y1H56		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificofama/	
Firma	Magro Perez Perez, Secretario Patronato F. Universitaria de Jerez	FECHA	13/02/2017
Firma	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Presidenta de la F. Universitaria de Jerez	FECHA	16/02/2017
			
FF1172062Y1H56			

- d) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.
2. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.
3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 10. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

1. La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.
2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.
3. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

**CAPÍTULO III
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

Artículo 11. Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 12. Composición.

1. El Patronato estará integrado por un mínimo de 9 miembros y un máximo de 12. Su composición es la siguiente:
- a) Una Presidencia, que recaerá con carácter nato en la persona que en cada momento ostente la Alcaldía de Jerez.
- b) Una Vicepresidencia que recaerá con carácter nato en el Concejal/a Delegado/a que en cada momento tenga atribuidas competencias en materia de cultura y/ o educación.
- c) Seis miembros designados por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a propuesta de los diferentes grupos políticos integrantes de la Corporación Municipal para guardar en su composición la misma representatividad existente en el Pleno de la Corporación Municipal.
- d) *Un miembro en representación de la UCA.*

		Código Cifrado de Verificación: FF1172062Y1H56. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Milagro Pérez Pérez, Secretaria Patronato F. Universitaria de Jerez	FECHA	13/02/2017
Firma	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Presidenta de la F. Universitaria de Jerez	FECHA	16/02/2017
			
FF1172062Y1H56			



2. El Director Gerente y el Secretario asistirán a las sesiones del Patronato y actuarán con voz y sin voto, salvo que este último sea patrono en cuyo caso actuará con voz y voto.
3. Mediante acuerdo del Patronato, se podrá ampliar el número de miembros del mismo, en representación de Entidades, Administraciones Públicas, Asociaciones y particulares en función a su aportación al Patrimonio de la Fundación, o a la cuantía y estabilidad de donativos y convenios de colaboración celebrados.
4. Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.
5. En todo caso se observarán las reglas establecidas en el artículo 16 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza sobre la composición del Patronato, así como lo dispuesto en el artículo 41 de la LAULA.
6. El Patronato quedará válidamente constituido cuando estén presentes o representados la mitad más uno de los miembros que lo integran.

El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros presentes o representados en la reunión. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.
7. La modificación de los fines fundacionales, la extinción y la pérdida de la representación municipal mayoritaria, requerirá previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera y se exigirá el voto favorable de la mitad más uno del total de miembros del Patronato, presentes o representados.

Artículo 13. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

- 1.- La sustitución, cese y suspensión de los patronos se producirá de acuerdo con lo prevenido en los artículos 26 y 27 de la Ley 10/2005 y en estos Estatutos.
- 2.- Los Patronos aceptarán sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
- 3.- La duración del mandato de los miembros del Patronato será:
 - a) Patronos designados por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, de entre sus miembros, o en su caso, de otras Administraciones Públicas, coincidirá con la de sus respectivos cargos en las respectivas administraciones.
 - b) La duración del resto de las vocalías será de 4 años, con carácter renovable.


Artículo 14. La Presidencia.

La Presidencia de la Fundación y de su Patronato recaerá, con carácter nato, en la persona que en cada momento ostente la Alcaldía de Jerez.

Son atribuciones de la Presidencia:

- a) Ostentar la representación de la Fundación en juicio y fuera de él, ejerciendo las oportunas acciones, y designar letrado y Procurador, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
- b) Convocar las sesiones del Patronato y fijar el Orden del Día de las mismas.

7

Código Cifrado de Verificación: FF1172062YJH56		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Milagro Piver Perez, Secretaria Patronato F. Universitaria de Jerez	FECHA	13/02/2017
Firma	María del Carmen Sánchez Díaz, Presidenta de la F. Universitaria de Jerez	FECHA	16/02/2017
 FF1172062YJH56			

TP4841167

- c) Presidir las sesiones y moderar los debates decidiendo los empates con su voto de calidad.
- d) Cumplir y velar para que se cumplan las normas legales y reglamentarias, así como los acuerdos del Patronato.
- e) Adoptar, en caso de urgencia o necesidad, las medidas y decisiones que considere convenientes para el mejor funcionamiento de la Fundación. De ellas, dará cuenta al Patronato en la sesión inmediata.
- f) La Jefatura Superior del personal de la Fundación.
- g) Ejercer mancomunadamente con algún miembro de la dirección, la facultad de disposición de fondos.
- h) Proponer al Patronato la aceptación de donaciones, herencias y legados, o su repudio, en los términos del artículo 29 de la Ley 10/2005 de 31 de mayo.
- i) Formalizar y suscribir los documentos públicos y privados que fueren precisos sobre los acuerdos adoptados por el Patronato.
- j) Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros de cuantía de los gastos previamente aprobados y de cuantía no superior al 10% ni inferior al 2% de los recursos presupuestarios cumpliendo las disposiciones del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que le sea de aplicación.
- k) Proponer el nombramiento y cese del Director Gerente.
- l) Acordar la contratación del personal, retribuciones, ceses y sanciones, a propuesta del Director Gerente.
- m) Aquellas otras que pueda delegarle el Patronato, salvo las que son indelegables por Ley.
- n) En la adopción de acuerdos decidir los empates con su voto de calidad.



Artículo 15. La Vicepresidencia.

Corresponderá a la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en los que se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 16. El Secretario/a.

1. El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

2. Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le encomienden.

		Código Cifrado de Verificación: FF117Z062Y1H56		„Permite la verificación de la Integridad de una	
#plantamain #DATA		copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.redelectronica.jerez.es/verificafirma/			
FIRMA	Miquela Perez Perez, Secretaria Patronato F. Universitaria de Jerez			FECHA	13/02/2017
FIRMA	María del Carmen Sanchez Diaz, Presidenta de la F. Universitaria de Jerez			FECHA	16/02/2017
					
FF117Z062Y1H56					



3. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.


Artículo 17. Atribuciones del Patronato.

Son facultades del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, las siguientes:

- 1.- Ejercer el gobierno y representación de la Fundación.
- 2.- La administración y disposición del patrimonio.
- 3.- La aprobación de los Proyectos y Planes Estratégicos de Actuación de la Fundación.
- 4.- Marcar las líneas generales de la Programación anual de las actividades artísticas y culturales.
- 5.- Aprobar dentro de los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.
- 6.- Aprobar, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.

La memoria completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance de situación y en la cuenta de resultados. Además de ello, incluirá las actividades fundacionales y la gestión económica, el cuadro de financiación, el exacto grado de cumplimiento del plan de actuación y los fines de la entidad, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas así como los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines. Asimismo, incluirá las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación de la Fundación y un inventario de los elementos patrimoniales, donde conste la valoración de los bienes y derechos de la Fundación integrantes de su balance, distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen; así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

- 7.- Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos y forma previstos por la Ley y en estos Estatutos.
- 8.- El nombramiento y cese del Director-Gerente, a propuesta de la Presidencia.
- 9.- Definir la política de personal, aprobar la plantilla del personal y su Convenio Colectivo.
- 10.- Concertar operaciones de crédito.
- 11.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- 12.- Aprobar los gastos extraordinarios no consignados en el Presupuesto.
- 13.- El establecimiento de las condiciones específicas y requisitos de los Convenios de colaboración empresarial y de Mecenazgo, bien con entidades públicas o particulares, así como su aprobación.

Código Cifrado de Verificación: FF11172062Y1H56		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Milagros Perez Perez, Secretaria Patronato F. Universitaria de Jerez	FECHA	13/02/2017
Firma	Patricia del Carmen Sanchez Diaz, Presidenta de la F. Universitaria de Jerez	FECHA	16/02/2017
 FF11172062Y1H56			

- 14.- Aceptar donaciones, herencias y legados con destino a la Fundación o, su repudio, en los términos que establece la ley Reguladora.
- 15.- La enajenación, gravamen o cualesquiera otros actos de disposición o de administración sobre cualquier clase de bienes y derechos que integren el Patrimonio de la Fundación, teniendo en cuenta los límites y requisitos establecidos en el art. 30 de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 42.3 de la LAULA.
- 16.- Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros de los gastos previamente aprobados y de cuantía superior al 10% de los recursos presupuestarios, cumpliendo las disposiciones del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que le sea de aplicación, así como la normativa vigente que le sea de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la LAULA.
- 17.- Aprobar la modificación de estatutos.
- 18.- Y en general, cualquier otra necesaria para la mejor administración sin ánimo de lucro del Patrimonio de la Fundación, así como las no atribuidas específicamente a otros órganos.

El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, con las limitaciones establecidas en el art. 20 de la Ley 10/2005 de 31 de mayo. Igualmente el patronato podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales en los términos establecidos en dicha Ley y art. 15 de su Reglamento.

Asimismo podrá delegar las funciones que puedan serlo con arreglo a la Ley, en el Director Gerente de la Fundación.

Artículo 18 - El Director Gerente:

Son atribuciones del Director-Gerente:

- 1.- Confeccionar los Proyectos y Planes Estratégicos de actuación de la Fundación y desarrollar y ejecutar la Programación anual de las actividades artísticas y culturales de la Fundación, dentro de aquellos Planes Estratégicos de Actuación y líneas generales que a este respecto le marque el Patronato y la puesta en marcha de nuevos proyectos.
- 2.- Confeccionar el Plan de Actuación.
- 3.- Rendir al Patronato el Balance de situación y la Cuenta de resultados de cada ejercicio.
- 4.- Proponer al Patronato la aprobación del Convenio Colectivo de la Fundación.
- 5.- La jefatura directa del Personal de la Fundación, y en concreto:
 - 5.1 Proponer a la Presidencia el nombramiento de todo el personal de acuerdo con la política de personal marcado por el Patronato.
 - 5.2 La asignación del personal a los distintos puestos de trabajo
- 6.- La gestión y administración ordinarias de la Fundación.
- 7.- La contratación de obras, servicios y suministros de acuerdo con los gastos previamente aprobados de cuantía no superior al 2% de los recursos presupuestarios cumpliendo las

Código Cifrado de Verificación: FF1172062Y1H56 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.scdcelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Miguel Pérez Pérez, Secretaria Patronato F. Universitaria de Jerez	FECHA	11/02/2017
Firma	María del Carmen Sánchez Díaz, Presidenta de la F. Universitaria de Jerez	FECHA	16/02/2017
 FF1172062Y1H56			



disposiciones del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que le sea de aplicación.

- 8.- Proponer los gastos necesarios para el desarrollo del Presupuesto.
- 9.- Suscribir las contrataciones de personal acordadas por la Presidencia y toda la documentación que sea necesaria para su formalización.
- 10.- Cualquier otra que de forma expresa le pueda encomendar la Presidencia o el Patronato
- 11.- En general, el Director Gerente, responderán de su gestión directamente ante el Patronato y ante su Presidente/a, y actuarán siempre de acuerdo con las directrices, objetivos y planes emanados de esos órganos de gobierno, con estricta sujeción a los presupuestos y planes de actuación, promoviendo la participación del sector privado para completar la financiación pública del Teatro.
- 12.- Redactar la Memoria anual de gestión.

Artículo 19. Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 20. Obligaciones de los patronos.

Son obligaciones de los patronos:

- Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales.
- Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento, utilidad y productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.
- Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten.

Artículo 21. Responsabilidad de los patronos.


Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, quedando exentos de responsabilidad en los supuestos regulados en el artículo 25.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22. Cese y suspensión.

El cese y suspensión de los Patronos se producirá en los supuestos previstos legalmente, debiendo inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Artículo 23. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente/a convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

Código Criado de Verificación: FF11J72062Y1H56		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Milagro Perez Perez, Secretaria Patronato F. Universitaria de Jerez	FECHA	13/02/2017
Firma	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Presidenta de la F. Universitaria de Jerez	FECHA	16/02/2017
			
FF11J72062Y1H56			

2. La convocatoria se cursará por el Secretario/a y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

4. Los acuerdos del Patronato se aprobarán por mayoría de votos. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPITULO IV DE LOS PROTECTORES

Artículo 24. Protectores

1. Son Protectores de la Fundación las personas físicas o jurídicas que contribuyen al cumplimiento de sus fines mediante aportaciones de carácter económico o colaboración de otra índole.

2. La atribución de la condición de miembro Protector de la fundación compete a su Patronato, a propuesta del Presidente y previo informe del Director-Gerente de la fundación.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25. Patrimonio.

1. El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en el Registro de Fundaciones de Andalucía y en los Registros públicos correspondientes.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que corresponda.

4. El derecho de uso de las fincas urbanas de que disfrute por cualquier título,

Ayuntamiento de Jerez		Código Cifrado de Verificación: FF1172052Y1H56	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Milagros Pérez Pérez, Secretaria Patronato F. Universitaria de Jerez	FECHA	13/02/2012
Firma	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Presidenta de la F. Universitaria de Jerez	FECHA	16/02/2012
 FF1172052Y1H56			



5. La enajenación y gravamen de la dotación o patrimonio fundacional está sujeta a los requisitos y autorizaciones previstas en el artículo 30 de la Ley 10/2005 de 31 de mayo y a la normativa específica contable a los bienes y derechos aportados.

Artículo 26. Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que desarrolle o los servicios que preste, siempre que ello no sea contrario a la voluntad fundacional, no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la fundación ni el carácter no lucrativo de la entidad.

Artículo 27. Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 28. Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 29. Contabilidad.

1. El Patronato elaborará y aprobará en referencia al ejercicio anterior, las cuentas anuales, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales se confeccionarán y tendrán el contenido que se establece en el artículo 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las cuentas anuales se aprobarán por el patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, y serán firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente.

3. Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato, acompañándose, en su caso, del informe de auditoría.

Artículo 30. Inventario patrimonial.

El Patronato de la fundación confeccionará en cada anualidad y referido al ejercicio económico anterior, el inventario de los elementos patrimoniales, en el que conste la

Código Cifrado de Verificación: FF1172062Y1H56		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma:	Milagros Perez Perez, Secretaria Patronato F. Universitaria de Jerez	FECHA:	13/02/2017
Firma:	María del Carmen Sánchez Díaz, Pres. Junta de la F. Universitaria de Jerez	FECHA:	16/02/2017
			
FF1172062Y1H56			

valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance -distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen- así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

El inventario de elementos patrimoniales será remitido al Protectorado junto a las cuentas anuales.

Artículo 31. Plan de actuación.

El Patronato elaborará y remitirá al protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

**CAPÍTULO V
MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

Artículo 32. Modificación.

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y no lo haya prohibido el fundador. En cualquier caso procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor, salvo que el fundador haya previsto para este supuesto la extinción de la fundación.

2. La modificación de estatutos relativa a los fines fundacionales, requerirá la mayoría de votos favorables establecida en el art. 13.7 de estos estatutos y acuerdo previo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, conforme al art. 41 de la LAULA.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 33. Fusión.

La Fundación, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado de la misma forma y con los mismos requisitos fijados en el artículo anterior para la modificación de estatutos relativa a los fines fundacionales, debiendo comunicarse al Protectorado; se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 34. Extinción, liquidación y adjudicación de haber.

1.- El Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Legislación vigente.

Código Cifrado de Verificación: FF1172062Y1H56		.Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/ver/confirmar	
Firma	Milagro Perez Pérez, Secretaria Patronato F. Universitaria de Jerez	FECHA	13/02/2017
Firma	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Presidenta de la F. Universitaria de Jerez	FECHA	16/02/2017
 FF1172062Y1H56			



2.- La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.

3.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, para fines de interés general.

4.- La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla de lugar, se inscribirán en los oportunos Registros.

5.- En cualquier caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la LAULA la extinción, la adquisición y pérdida de la representación mayoritaria, así como la modificación de sus fines fundacionales, requerirán acuerdo previo del Pleno del Ayuntamiento. El acuerdo determinará las condiciones generales que deben cumplir todos estos actos.

Igualdad efectiva entre mujeres y hombres

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en estos Estatutos estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Segundo.- Facultar a la Presidenta para elevar a escritura pública el presente acuerdo de modificación de los Estatutos Fundacionales y para cuantas otras gestiones sean necesarias para ello.

ASIMISMO CERTIFICO: Que no hay mención expresa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, ni por la Caja de Ahorros de Jerez (Hoy Fundación Cajasol), fundadores de la Fundación, ni en el momento de su constitución, ni en los estatutos actuales, que prohíba expresamente la modificación de los Estatutos acordada, así como en el texto de la modificación.

IGUALMENTE CERTIFICO: Que el acta de la sesión del Patronato de la Fundación Universitaria de Jerez celebrada el día 15 de noviembre de 2015, fue aprobada por unanimidad al término de dicha reunión.

Y para que conste y surta sus efectos ante el Protectorado y Registro de Fundaciones de Andalucía, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en la Ciudad de Jerez de la Frontera

Código Cifrado de Verificación: FF1172062Y1H56		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Miguel Perez Perez, Secretario Patronato F. Universitaria de Jerez	FECHA	13/02/2017
Firma	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Presidenta de la F. Universitaria de Jerez	FECHA	16/02/2017
			
FF1172062Y1H56			

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

Carmen Belinchón Sánchez, Directora General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía

CERTIFICA:

Que consultados el Registro de Fundaciones de Andalucía así como los Registros de Fundaciones de competencia estatal y los autonómicos, no consta inscrita ninguna Fundación con denominación igual o semejante, ni tampoco coincide con denominaciones que tengan reserva temporal en este Registro para su utilización.

FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL (FUNDARTE)

Queda incorporada dicha denominación al Registro, con carácter provisional, por un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de expedición del presente, transcurridos los cuales sin haberse solicitado la inscripción de constitución de la fundación, dicha reserva será cancelada de oficio.

Lo que se certifica a solicitud de AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

F2007/1

41071-Sevilla- Plaza de la Gaxide, 10 Teléfono 000 150563

Código Seguro de verificación: ih6u19nsb3U1E/p7CSHc3w**-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws108.juntadeandalucia.es/verifirma2_cj/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN BELINCHON SANCHEZ	FECHA	15/02/2017
ID_FIRMA	wz029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
			
ih6u19nsb3U1E/p7CSHc3w**-			